

Señor,

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA HUILA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Periódico Extra del Huila.
Demandados: Wilson Mauricio Aristizábal Puentes.
Radicado: 41001400300620180037100.

Asunto:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

JORGE ANDRES AVENDAÑO CORZO, actuando con el carácter acreditado en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, presento liquidación del crédito en los siguientes términos:

Fecha del mandamiento de pago: 26 de junio de 2018.

Fecha de la sentencia: 8 de marzo de 2024.

Fecha de exigencia del pago: 2 de marzo de 2018.

Días de mora: 2.198

Capital Insoluto: \$ 10.000.000.

Total, Intereses liquidados: \$ 16.618.000.

Sanción artículo 274 CGP: \$ 2.000.000.

Agencias en derecho: 600.000.

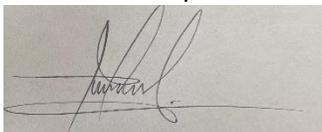
Total, a Pagar hasta el 11 de marzo de 2024: \$ 29.218.000.

Liquidador de intereses moratorios Dian	
Diligenciar los siguientes valores:	
Valor del impuesto o retenciones a pagar	10.000.000
Fecha en que venció el pago	2 de marzo de 2018
Fecha en que se va a pagar	8 de marzo de 2024
Resultado de los cálculos	
Días de mora	2.198
Intereses a pagar	16.618.000
Total, impuesto más intereses	26.618.000

A la anterior liquidación debe agregarse la suma decretada por concepto de costas.

En razón a lo anterior solicitó se corra traslado de la mencionada actualización y se proceda a su aprobación.

Atentamente,



JORGE ANDRES AVENDAÑO CORZO.

C.C. 1.065.622.113.

T.P. 290.117 del C.S. de la J.

Correo Electrónico. jandrescorzo@hotmail.com;

Contacto Celular: 3015239414.

Saldo a pagar	Fecha de vencimiento	Fecha de pago	Días de mora		Interes a pagar	
10.000.000	2 de marzo de 2018	31 de marzo de 2024	2.221		16.618.000	
Interés moratorio	Desde	Hasta	Interés Diario	Días liquidados	Interés liquidado	Días de mora acumulados
29,04%	1 de enero de 2018	31 de enero de 2018	0,079562%	0		
29,52%	1 de febrero de 2018	28 de febrero de 2018	0,080877%	0		
29,02%	1 de marzo de 2018	31 de marzo de 2018	0,079507%	29	231.000	29
28,72%	1 de abril de 2018	30 de abril de 2018	0,078685%	30	236.000	59
28,66%	1 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018	0,078521%	31	243.000	90
28,42%	1 de junio de 2018	30 de junio de 2018	0,077863%	30	234.000	120
28,05%	1 de julio de 2018	31 de julio de 2018	0,076849%	31	238.000	151
27,91%	1 de agosto de 2018	31 de agosto de 2018	0,076466%	31	237.000	182
27,72%	1 de septiembre de 2018	30 de septiembre de 2018	0,075945%	30	228.000	212
27,45%	1 de octubre de 2018	31 de octubre de 2018	0,075205%	31	233.000	243
27,24%	1 de noviembre de 2018	30 de noviembre de 2018	0,074630%	30	224.000	273
27,10%	1 de diciembre de 2018	31 de diciembre de 2018	0,074247%	31	230.000	304
26,74%	1 de enero de 2019	31 de enero de 2019	0,073260%	31	227.000	335
27,55%	1 de febrero de 2019	28 de febrero de 2019	0,075479%	28	211.000	363
27,06%	1 de marzo de 2019	31 de marzo de 2019	0,074137%	31	230.000	394
26,98%	1 de abril de 2019	30 de abril de 2019	0,073918%	30	222.000	424
27,01%	1 de mayo de 2019	31 de mayo de 2019	0,074000%	31	229.000	455
26,95%	1 de junio de 2019	30 de junio de 2019	0,073836%	30	222.000	485
26,92%	1 de julio de 2019	31 de julio de 2019	0,073753%	31	229.000	516
26,98%	1 de agosto de 2019	31 de agosto de 2019	0,073918%	31	229.000	547
26,98%	1 de septiembre de 2019	30 de septiembre de 2019	0,073918%	30	222.000	577
26,65%	1 de octubre de 2019	31 de octubre de 2019	0,073014%	31	226.000	608
26,55%	1 de noviembre de 2019	30 de noviembre de 2019	0,072740%	30	218.000	638
26,37%	1 de diciembre de 2019	30 de diciembre de 2019	0,072247%	30	217.000	668
26,16%	1 de enero de 2020	31 de enero de 2020	0,071671%	32	229.000	700
26,59%	1 de febrero de 2020	29 de febrero de 2020	0,072849%	29	211.000	729
26,43%	1 de marzo de 2020	31 de marzo de 2020	0,072411%	31	224.000	760
26,04%	1 de abril de 2020	30 de abril de 2020	0,071342%	30	214.000	790
25,29%	1 de mayo de 2020	31 de mayo de 2020	0,069288%	31	215.000	821
18,12%	1 de junio de 2020	30 de junio de 2020	0,049644%	30	149.000	851
27,18%	1 de julio de 2020	31 de julio de 2020	0,074466%	31	231.000	882
18,35%	1 de agosto de 2020	31 de agosto de 2020	0,050274%	31	156.000	913
18,29%	1 de septiembre de 2020	30 de septiembre de 2020	0,050110%	30	150.000	943
18,09%	1 de octubre de 2020	31 de octubre de 2020	0,049562%	31	154.000	974
17,84%	1 de noviembre de 2020	30 de noviembre de 2020	0,048877%	30	147.000	1.004
24,19%	1 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2020	0,066274%	31	205.000	1.035
23,98%	1 de enero de 2021	31 de enero de 2021	0,065699%	31	204.000	1.066
24,31%	1 de febrero de 2021	28 de febrero de 2021	0,066603%	28	186.000	1.094
24,12%	1 de marzo de 2021	31 de marzo de 2021	0,066082%	31	205.000	1.125
24,21%	1 de abril de 2021	30 de abril de 2021	0,066329%	30	199.000	1.155
23,83%	1 de mayo de 2021	31 de mayo de 2021	0,065288%	31	202.000	1.186
25,82%	1 de junio de 2021	30 de junio de 2021	0,070740%	30	212.000	1.216
23,82%	1 de julio de 2021	31 de julio de 2021	0,065260%	31	202.000	1.247
23,86%	1 de agosto de 2021	31 de agosto de 2021	0,065370%	31	203.000	1.278
23,79%	1 de septiembre de 2021	30 de septiembre de 2021	0,065178%	30	196.000	1.308
27,24%	1 de octubre de 2021	31 de octubre de 2021	0,074630%	31	231.000	1.339
23,91%	1 de noviembre de 2021	30 de noviembre de 2021	0,065507%	30	197.000	1.369
24,19%	1 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2021	0,066274%	31	205.000	1.400
24,49%	1 de enero de 2022	31 de enero de 2022	0,067096%	31	208.000	1.431
25,45%	1 de febrero de 2022	28 de febrero de 2022	0,069726%	28	195.000	1.459
27,71%	1 de marzo de 2022	31 de marzo de 2022	0,075918%	31	235.000	1.490
28,58%	1 de abril de 2022	30 de abril de 2022	0,078301%	30	235.000	1.520
29,57%	1 de mayo de 2022	31 de mayo de 2022	0,081014%	31	251.000	1.551
30,60%	1 de junio de 2022	30 de junio de 2022	0,083836%	30	252.000	1.581
31,92%	1 de julio de 2022	31 de julio de 2022	0,087452%	31	271.000	1.612
33,32%	1 de agosto de 2022	31 de agosto de 2022	0,091288%	31	283.000	1.643
35,25%	1 de septiembre de 2022	30 de septiembre de 2022	0,096575%	30	290.000	1.673
36,92%	1 de octubre de 2022	31 de octubre de 2022	0,101151%	31	314.000	1.704
38,67%	1 de noviembre de 2022	30 de noviembre de 2022	0,105945%	30	318.000	1.734
41,46%	1 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2022	0,113589%	31	352.000	1.765
43,26%	1 de enero de 2023	31 de enero de 2023	0,118521%	31	367.000	1.796
45,27%	1 de febrero de 2023	28 de febrero de 2023	0,124027%	28	347.000	1.824
46,26%	1 de marzo de 2023	31 de marzo de 2023	0,126740%	31	393.000	1.855
47,09%	1 de abril de 2023	30 de abril de 2023	0,129014%	30	387.000	1.885
45,41%	1 de mayo de 2023	31 de mayo de 2023	0,124397%	31	386.000	1.916

RV: Solicitud de aprobacion de liquidacion de credito y entrega de deposito judicial

Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva

<cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/03/2024 8:08

Para:Gina Catherine Paramo Bernal <gparamob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Gina, se remite para se de traslado liquidación y se decrete la terminación con la aprobación de liquidacion.

De: jorge avendaño <jandrescorzo@hotmail.com>

Enviado: lunes, 18 de marzo de 2024 8:00 a. m.

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva

<cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de aprobacion de liquidacion de credito y entrega de deposito judicial

Señor,

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA
HUILA**

Proceso: Ejecutivo.

Demandante: Periódico Extra del Huila.

Demandados: Wilson Mauricio Aristizábal Puentes.

Radicado: 41001400300620180037100.

Asunto: Solicitud de aprobacion de liquidacion de credito y entrega de deposito judicial.

JORGE ANDRES AVENDAÑO CORZO, actuando con el carácter acreditado en el expediente, solicito muy respetuosamente teniendo en cuenta el estado actual del proceso y que ya pasaron los tres días de traslado de la liquidación del crédito, lo siguiente:

1. Que se apruebe la liquidación del crédito.
2. Que se ordene la división del deposito judicial y se ordene la entrega.
3. Que se entregue los depósitos judiciales a mi representante.
4. Que se ordene a secretaria que hagan lo de su competencia.
5. Que se de por terminado el proceso por pago luego de ordenar la entrega del deposito judicial a mi representada.

Atentamente;

Jorge Andrés Avendaño Corzo
C.C.1065622113.

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **LBR LUBER** identificado(a) con **NTT 901698915 8** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1065971
Emisor:	hsbgrupojuridico@gmail.com
Destinatario:	solucionesjuridicasmym1@gmail.com - Wilson Mauricio Aristizábal Puentes
Asunto:	RASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. LEY 2213 DE 2022 ART 9 PARÁGRAFO.
Fecha envío:	2024-03-11 14:28
Estado actual:	El destinatario abrió la notificación

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2024/03/11 Hora: 14:36:10	Tiempo de firmado: Mar 11 19:36:10 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.		
El destinatario abrió la notificación	Fecha: 2024/03/11 Hora: 14:36:39	Dirección IP: 66.249.83.136 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: RASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. LEY 2213 DE 2022 ART 9 PARÁGRAFO.

Cuerpo del mensaje:

Señor,

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA
HUILA

Wilson Mauricio Aristizábal Puentes

solucionesjuridicasmym1@gmail.com; luzangela.millancruz@gmail.com;

Referencia:

Proceso: Ejecutivo.

Demandante: Periódico Extra del Huila.

Demandados: Wilson Mauricio Aristizábal Puentes.

Radicado: 41001400300620180037100.

Asunto: **TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. LEY
2213 DE 2022, ART 9 PARÁGRAFO.**

JORGE ANDRES AVENDAÑO CORZO, actuando con el carácter acreditado en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito realizar traslado de la liquidacion del credito ordenada en sentencia de fecha 8 de marzo de 2024.

Se anexa escrito con la liquidacion realizada.

 **Adjuntos**

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
LIQUIDACION_DEL_CREDITO.pdf	baf9455284178481440c1aaf6ed2c3162bf2f99b64edba6425078c914c00b1d0

 **Descargas**

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **LBR LUBER** identificado(a) con **NTI 901698915 8** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1065972
Emisor:	hsbgrupojuridico@gmail.com
Destinatario:	luzangela.millancruz@gmail.com - Wilson Mauricio Aristizábal Puentes
Asunto:	RASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. LEY 2213 DE 2022 ART 9 PARÁGRAFO.
Fecha envío:	2024-03-11 14:28
Estado actual:	Traza entrega al servidor de destino

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2024/03/11 Hora: 14:36:10	Tiempo de firmado: Mar 11 19:36:10 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.		
Traza entrega al servidor de destino	Fecha: 2024/03/11 Hora: 14:36:11	Mar 11 14:36:11 cl-t205-282cl postfix/smtp[6667]: 9747B1248378: to=<luzangela.millancruz@gmail.com> ; , relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.27]:25, delay=0.89, delays=0.15/0.02/0.15/0.57, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1710185771 gm15-20020a056214268f00b0068fe2c00ddcsi6 0 12055qvb.538 - gsmtip)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: RASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. LEY 2213 DE 2022 ART 9 PARÁGRAFO.

Cuerpo del mensaje:

Señor,

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA
HUILA

Wilson Mauricio Aristizábal Puentes

solucionesjuridicasmym1@gmail.com; luzangela.millancruz@gmail.com;

Referencia:

Proceso: Ejecutivo.

Demandante: Periódico Extra del Huila.

Demandados: Wilson Mauricio Aristizábal Puentes.

Radicado: 41001400300620180037100.

Asunto: TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. LEY
2213 DE 2022, ART 9 PARÁGRAFO.

JORGE ANDRES AVENDAÑO CORZO, actuando con el carácter acreditado en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito realizar traslado de la liquidacion del credito ordenada en sentencia de fecha 8 de marzo de 2024.

Se anexa escrito con la liquidacion realizada.

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
LIQUIDACION_DEL_CREDITO.pdf	baf9455284178481440c1aaf6ed2c3162bf2f99b64edba6425078c914c00b1d0

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.